

Denominación del Título	Máster Universitario en Abogacía
Centros	<p>Universidad de Castilla la Mancha</p> <p>Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (45005586)</p> <p>Facultad de Ciencias Sociales (16003104)</p> <p>Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (13004626)</p> <p>Facultad de Derecho (02003855)</p>
Universidad solicitante	Universidad de Castilla-La Mancha
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

El título se imparte en 4 centros (Campus de Cuenca, Toledo, Albacete y Ciudad Real) y en todos ellos, según memoria verificada, las plazas ofertadas en primer año son 40 y en el segundo año 60. Las evidencias aportadas en la Tabla 2 acreditan que en ninguno de los centros el número de estudiantes matriculados supera las plazas ofertadas. No obstante, es de destacar que en el centro de Cuenca se han matriculado 6 estudiantes en el curso 2014-2015 y 14 en el curso 2015-2016, cantidad sensiblemente inferior a la que figura en la memoria.

En la memoria verificada se dice textualmente lo siguiente en relación a los criterios de admisión:

"En cuanto a la admisión, de acuerdo con lo establecido en la normativa de la UCLM, las solicitudes serán valoradas por la Comisión Académica del Máster, presidida por el Coordinador y compuesta por 4 miembros, todos profesores doctores con docencia en el programa, que tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico.
- Otros méritos académicos o de formación (postgrados, otras titulaciones, congresos, etc.)
- Idiomas
- Prueba de acceso o entrevista personal".

En la web del master, aportada en el enlace de la E7, se dice lo siguiente: "La Comisión Académica del MAB ha establecido los siguientes criterios de preferencia para la admisión de estudiantes en el máster:

- Graduados en Derecho por la Universidad de Castilla-La Mancha.

- Graduados en Derecho por otras Universidades, pero residentes en las provincias de Albacete, Toledo, Ciudad Real o Cuenca.
- Otros.

La selección de estudiantes para el acceso al MAB, de acuerdo con las directrices aprobadas por la Comisión Académica, tendrá en cuenta, fundamentalmente, el expediente académico”.

Por tanto Los criterios de admisión, y/o las pruebas de admisión específicas no se corresponden con los establecidos en la memoria verificada.

El perfil de ingreso es adecuado.

En relación a las normativas académicas. No se corresponde la normativa de permanencia, pues el enlace a la web del título conduce a la normativa de permanencia aprobada el 12 marzo 2010 y en la E2 se muestra la nueva normativa aprobada el 25 julio 2013. Sí existe, sin embargo, correspondencia con la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos entre la memoria y E2.

Se han reconocido 6 créditos a una estudiante (E3). No consta ningún dato más en la documentación facilitada por la universidad (tipo de reconocimiento y materias del plan de estudios afectadas por el mismo). En relación a dicha información la universidad aporta la Evidencia denominada Directriz 1.2 que, tras ser consultada, tampoco ofrece información sobre los términos aludidos. Ello impide poder valorar con precisión la adecuación del reconocimiento a los parámetros de la memoria verificada.

Se procede a la evaluación aleatoria de las guías docentes de: “Deontología y ejercicio de la abogacía”, “Práctica jurisdiccional civil”, “Práctica jurisdiccional administrativa” y “Práctica jurisdiccional laboral”.

- Deontología y ejercicio de la abogacía

La guía docente está bien estructurada y unificada. La información es completa e incluye datos de los profesores que permiten su localización física y telemática. Contiene información bibliográfica. Se corresponde plenamente con la memoria verificada en cuanto a los resultados de aprendizaje, competencias asignadas, contenidos, actividades formativas y sistemas de evaluación.

- Práctica jurisdiccional civil

La guía docente está bien estructurada y unificada. La información es completa e incluye datos de los profesores que permiten su localización física y telemática. Contiene información bibliográfica con la observación de que los materiales relacionados son Manuales generales más propios del Grado en Derecho que del Máster en Abogacía. Se corresponde plenamente con la memoria verificada en cuanto a los resultados de aprendizaje y competencias asignadas.

No obstante, los contenidos descritos en la guía docente no se corresponden con los que figuran en la memoria verificada. En particular, en el tema 1 dedicado a las materias civiles sólo se abordan dos de los contenidos de dicha especialidad, (Familia y crisis matrimoniales y Práctica testamentaria y sucesoria), omitiéndose: Responsabilidad civil contractual y extracontractual, Adquisición de vivienda y daños derivados de defectos constructivo, Arrendamientos urbanos, Propiedad horizontal y complejos inmobiliarios, Responsabilidad civil y seguro de circulación de vehículos a motor. Estos específicos y avanzados contenidos han sido sustituidos por otros más generales propios del grado en Derecho y no del nivel avanzado propio de las enseñanzas de Máster (en concreto: Tema 1.1 EL CÓDIGO CIVIL Y LA LEGISLACIÓN CIVIL FORAL Y ESPECIAL, Tema 1.2 EDAD E INCAPACITACIÓN:

INSTITUCIONES PROTECTORAS, Tema 1.3 EL REGISTRO CIVIL, Tema 1.4 LA REPRESENTACIÓN EN EL NEGOCIO JURÍDICO, Tema 1.5 TEORÍA GENERAL DE LOS CONTRATOS, Tema 1.6 LA INEFICACIA CONTRACTUAL, Tema 1.7 PRINCIPALES TIPOS DE CONTRATOS, Tema 1.8 LA PROPIEDAD, Tema 1.9 GARANTÍAS REALES, Tema 1.10 GARANTÍAS PERSONALES). En los temas 2 y 3 donde se encuentran los contenidos de Derecho Procesal y Derecho Mercantil existe una plena correspondencia. En la guía docente se incluye un tema 4 dedicado a contenidos propios de Derecho Internacional que no aparecen en la memoria verificada.

Asimismo, y aunque la metodología empleada se adecúa a la adquisición de competencias, no existe una plena correspondencia entre la relación de actividades formativas de la memoria y las reflejadas en la guía docente. Por ejemplo, se ha suprimido la AF 12 "Asistencia a vistas con participación anterior y posterior a partir del expediente objeto de estudio" dotada de 50 horas en la memoria. Igual sucede con los sistemas de evaluación.

- Práctica jurisdiccional administrativa

La guía docente está bien estructurada y unificada. La información es completa e incluye datos de los profesores que permiten su localización física y telemática. Contiene información bibliográfica.

Los contenidos no se corresponden con los establecidos en la memoria verificada.

- Práctica jurisdiccional laboral

La guía docente está bien estructurada y unificada. La información es completa e incluye datos de los profesores que permiten su localización física y telemática. Contiene información bibliográfica.

Los contenidos no se corresponden con los establecidos en la memoria verificada.

Las actividades formativas empleadas en las diferentes asignaturas facilitan la adquisición de las competencias previstas.

Los sistemas de evaluación utilizados se corresponden con la naturaleza de las distintas asignaturas y permiten valorar si se alcanzan las competencias previstas en las asignaturas.

El tamaño de grupo es adecuado a las actividades formativas desarrolladas dentro de las distintas asignaturas y facilita la adquisición de las competencias previstas.

La secuenciación de las asignaturas del plan de estudios es adecuada y permite la adquisición de las competencias del título.

No existe información expresa sobre si las asignaturas con actividades formativas que incluyen una parte de carácter teórico y actividades prácticas están adecuadamente coordinadas, pero si existen evidencias sobre la coordinación en general (E11).

CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

La denominación del título se corresponde con la establecida en la memoria de verificación.

La documentación oficial del título es accesible en el enlace "Memoria de verificación, resoluciones, e informes de evaluación del título", pueden encontrarse la memoria e informes de verificación y la resolución de verificación del Consejo de Universidades, no hay enlace al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Las normativas académicas aplicables también se encuentran disponibles en el enlace "Normativa" que conduce a las normativas de ordenación académica de la universidad.

Respecto al perfil de ingreso es fácilmente visible en la página web del título y presenta las dificultades ya mencionadas en el criterio 1 de este informe.

La información publicada del título no conduce a error sobre sus efectos académicos y/o profesionales, queda claro que el título es uno de los requisitos para el acceso a la profesión de abogado.

Está disponible igualmente la estructura básica del plan de estudios con el número de créditos de cada asignatura, los horarios de clases en cada campus y un enlace al calendario de exámenes que ahora está vacío.

Puede accederse a la información, manual de procedimientos, del Sistema de Garantía Interno de Calidad del título. Hay un enlace para la comisión de garantía de calidad, pero no hay información sobre los miembros que la componen. También hay un enlace "indicadores" que está actualmente vacío de contenido.

En el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, no se ha encontrado información relativa a los servicios de apoyo y asesoramiento para estos estudiantes en la página web del título.

CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

La Universidad cuenta con un Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) destinado a la revisión y mejora de sus Grados y Másteres.

El sistema cuenta con procedimientos para la recogida de información y análisis de la calidad de la enseñanza (planificación, desarrollo y coordinación del título). Sin embargo, se aportan escasas evidencias de la aplicación de estos procedimientos, básicamente algunas actas de reunión de la comisión académica del máster.

El SGIC cuenta con procedimientos para valorar la calidad de la docencia y la satisfacción de estudiantes y profesores con el título, aunque tampoco se ha podido acceder a muchas evidencias de su aplicación concreta. En la evidencia Tabla_04_TO se ofrecen algunos datos de la satisfacción de los estudiantes con el título, los recursos y el profesorado.

Se dispone también de mecanismos para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones pero no se ha podido acceder a las sugerencias, quejas...recibidas y ni a cómo han sido solucionadas.

Finalmente, el SGIC contempla el análisis de la inserción laboral de los graduados pero no se cuenta información sobre este aspecto al ser un máster de reciente implantación.

CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

En el convenio suscrito por la universidad y los colegios de abogados de Albacete, Ciudad Real, Toledo, Cuenca y Talavera, y de acuerdo con la normativa que rige el Máster de la Abogacía, como título profesionalizante, existe un compromiso de asumir docencia por los abogados de los respectivos colegios. La normativa así lo exige con un porcentaje 40/60 o 60/40. No obstante, no existen evidencias que acrediten que, efectivamente, la docencia se está impartiendo de modo conjunto. La universidad sólo aporta evidencias (tablas 03) del profesorado académico. Tampoco figura en las tablas 01 relativas a la información de asignatura y profesorado ya que sólo aparecen los profesores universitarios. Si, efectivamente, ello fuera así y no participara como docente ningún abogado en ejercicio en un

porcentaje de, al menos, el 40% se habría producido un incumplimiento de la normativa.

En relación al profesorado académico la evaluación es satisfactoria en cuanto a su especialidad, categorías y permanencia. Además, la distribución del personal académico entre los diferentes módulos/materias/asignaturas/actividades formativas del título es adecuada atendiendo a su perfil académico y experiencia docente e investigadora y su dedicación.

El número de estudiantes por profesor permite el desarrollo de las actividades formativas propuestas.

No se aporta ninguna información sobre el TFM. En las tablas 01 sólo figura la información profesorado/asignatura de las materias con docencia presencial, sin que exista ninguna referencia al TFM. Hay una guía docente publicada en la web pero no hay tampoco, en ella, información sobre los profesores tutores de TFM.

CRITERIO 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se han hecho efectivos todos los convenios previstos para el desarrollo de prácticas externas E12 y E13.

La E14 informa sobre el proyecto formativo y la E15 sobre la rúbrica a seguir por el tutor académico. No hay ninguna evidencia más sobre la organización de las prácticas. No se puede acceder a las fichas de las prácticas en la guía docente.

No se dispone de evidencia para evaluar si el profesor que tutoriza las prácticas en la universidad y el tutor de prácticas en la entidad colaboradora se han coordinado de forma efectiva para acordar el plan de trabajo del estudiante, su seguimiento y evaluación.

CRITERIO 6. INDICADORES DE RENDIMIENTO

Según las tablas 04, la graduación de la primera promoción es del 100%, excepto en Ciudad Real que es del 97,82%. Se mejora en ambos casos la tasa de graduación en la memoria verificada que es del 95%.

CRITERIO 7. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

No se contemplaban compromisos en la memoria de verificación relacionados con la adquisición de profesores o recursos materiales; tampoco se hicieron recomendaciones en el informe de verificación por lo que no procede la valoración de este criterio.

Madrid, a 16 de diciembre de 2016

EL DIRECTOR DE ANECA



Miguel Ángel Galindo Martín